

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06101

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAYRA JANETH MARTINEZ CAICEDO
DEMANDADO : HAMILTON PEREA CASTRO
RADICACION : 76 001 4003 001 2018 00670 00

Es allegada comunicación por parte de la POLICIA NACIONAL.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20180067000
DEMANDANTE: DAYRA YANETH MARTINEZ CAICEDO C.C. 1059842734
DEMANDADO(A): HAMINTON PEREA CASTRO C.C. 1112459863

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-050938-DIPON del 21/07/2023, allegado a esta Dependencia el 21/07/2023, mediante el cual se ordenó la ampliación de la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 25/07/2023 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional la ampliación del embargo:

Excedente SMLV 20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial, medida Limitada a la suma de \$13,366,000.00 teniendo en cuenta que al demandado ya se le descontó la suma de \$6.634.000 para un valor total a descontar de \$20.000.000.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 30/03/2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993a72c6176f019de13a12201c2bb1f7668dbdc927e3509f484a90b90ed40d4c**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6090

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ORLANDO DE JESUS MORALES LARGO c.c. 4544874
RADICACION : 76 001 4003 001 2020 00172 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

De otro lado se observan depósitos judiciales para este asunto en el Juzgado de Origen de los que se solicitara conversión así como la respectiva comunicación al pagador de COLPENSIONES.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **31 de agosto de 2023** por **\$128.992.093,52 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. OFICIAR al PAGADOR DE COLPENSIONES solicitandole que de *continuidad a la medida de embargo* decretada sobre la pensión que recibe **ORLANDO DE JESUS MORALES LARGO c.c. 4544874**, comunicada por **Oficio No. 308 del 17 de marzo de 2021, del JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** debiendo efectuar las retenciones a través de la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso proceso EJECUTIVO de **BAYPORT COLOMBIA S.A.** contra **ORLANDO DE JESUS MORALES LARGO c.c. 4544874, RADICACION 760014003 001 2020 00172 00**. Librense las respectivas comunicaciones.

TERCERO. OFICIAR al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI solicitandole que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO de **BAYPORT COLOMBIA S.A.** contra **ORLANDO DE JESUS MORALES LARGO c.c. 4544874, RADICACION 760014003 001 2020 00172 00**. Informe cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada. **POR SECRETARIA** remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0488ebeee3d65f0238f99d9bec50a34478852f28aee72af2356a3cd9ba8cd18**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6072

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONARE
COOPSOLUCIONARE NIT 901531696-2
DEMANDADO : HÉCTOR LOPEZ MOLINA CC. 6.080.872
RADICACION : 76-001-40-03-001-2022-00708-00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del proceso, pero incluye conceptos de costas, los que se excluyen de esta actuación.

Se verifica la existencia de títulos registrados para este asunto en la cuenta única y en el Juzgado de origen, sobre los que se solicitará su conversión.

Se oficiará al PAGADOR DE GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A. solicitándole que de continuidad a la medida de embargo.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **6 de julio de 2023** por **\$22.337.157,00 M/CTE.** SE EXCLUYEN las costas por no corresponder a esta actuación.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. EN FIRME regrese el proceso para resolver sobre la entrega de dineros al demandante como abono a la deuda.

TERCERO. OFICIAR al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONARE COOPSOLUCIONARE NIT 901531696-2 CONTRA HÉCTOR LOPEZ MOLINA CC. 6.080.872 RADICACION 76-001-40-03-001-2022-00708-00.** El Juzgado de origen deberá comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada. Por secretaria, remítase la comunicación al destinatario.

CUARTO. OFICIAR AL PAGADOR DE GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A., solicitándole que de continuidad a la medida de embargo que pesa sobre el 30% de la pensión que recibe el demandado **HÉCTOR LOPEZ MOLINA CC. 6.080.872,** comunicada por Oficio No. 621 de 2 de mayo de 2023 del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, debiendo dejar las retenciones a disposición del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONARE COOPSOLUCIONARE NIT 901531696-2** contra **HÉCTOR LOPEZ MOLINA CC. 6.080.872 RADICACION : 76-001-40-03-001-2022-00708-00,** a través de la la cuenta única judicial **No. 760012041700** y código de dependencia **No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

NOTIFIQUESE,
La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd45183baff48bc17ac6649f74c4dd47de17cba2af5cf64d0e5ff884e5e5f5b**

Documento generado en 17/10/2023 04:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06105

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA SAS cesionario de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JANETH CANTILLO DE CASTRO, HEREDERA DEL SEÑOR
MARIO CASTRO MONTOYA
RADICACION : 76 001 4003 002 2017 00273 00

Es allegada cesión de crédito a favor de REINTEGRA SAS.

Se advierte que mediante auto No 2878 del 02 de agosto de 2021, se aceptó la cesión de crédito de BANCOLOMBIA a favor de REINTEGRA SAS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR la cesión de crédito presentada por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9031173430844f21d310cd1a36ecad847057ab0d6c8bb0f7c6ad7bed84483b0**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06129

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : EDITH EUGENIA BONILLA CALERO
RADICACION : 76 001 4003 003 2022 00876 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 30.000.000,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 2.884.551,00
INTERESES MORATORIOS DEL 17/07/2022 AL 11/04/2023	\$ 4.176.200,00
TOTAL	\$ 37.060.751,00

TOTAL AL 11 DE ABRIL DE 2023 \$37.060.751,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62285a986efa4d000856c2251081a0b907ac2c813bd9589fd4c3a9cb1ae05d5**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6096

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :CITI SUMMA S.A.S. cesionaria de BANCO MULTIBANK S.A.
DEMANDADO :FANNY TORRES BAUTISTA c.c. 31283792
RADICACION :76001-40-03-004-2015-00613-00

COMUNICA el **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**, que admitió solicitud de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **FANNY TORRES BAUTISTA c.c. 31283792** el día 2 de octubre de 2023.

Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo, instaurado por BANCO MULTIBANK HOY CITI SUMAS en contra de FANNY TORRES BAUTISTA.

"El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA", entidad debidamente autorizada por la resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, de conformidad con la competencia atribuida por la ley y la facultad del conciliador designado (537-11 y 545-1 del C.G.P.), solicita al juez de conocimiento que suspenda la ejecución con sus medidas cautelares, contra el deudor demandado, hasta tanto concluya, bien sea por acuerdo de pago o fracaso de la negociación, el trámite de negociación de deudas referido en los artículos 538 a 561 del C.G.P, el cual fue aceptado el día 02 de octubre de 2023.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. SUSPENDER EL TRAMITE del proceso frente a la demandada **FANNY TORRES BAUTISTA c.c. 31283792** en virtud de la admisión del trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** admitido **02 de octubre de 2023**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b1e57524fa901015fda0de48145ea5b23ba6a1144556743f36f319841e4ce6**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06119

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREIVALORES-CREDISERVICIOS S.A NIT 805.025.964-3
DEMANDADO : HERNANDO BULLA TORO CC 16.670.643
RADICACION : 76 001 4003 004 2022 00718 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 6.050.240,00
INTERESES MORATORIOS DEL 23/08/2022 AL 25/08/2023	\$ 2.215.771,00
TOTAL	\$ 8.266.011,00

TOTAL AL 25 DE AGOSTO DE 2023 \$8.266.011,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328ce2b239c2d30ca5fb25b41543d3a5e16b0ecbcd50c380c73052d64982467c**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06117

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. y FNG
DEMANDADO : NÉSTOR ALIRIO DUQUE ARISTIZÁBAL C.C. 80.241.803
RADICACION : 76 001 4003 004 2022 00923 00

Revisadas las liquidaciones de crédito presentadas por el BANCO DAVIVIENDA y el FNG,
el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el BANCO DAVIVIENDA,
por encontrarse ajustada a derecho.

CAPITAL INICIAL	\$ 65.577.794,00
INTERESES CORRIENTES DEL 03/03/2022 AL 09/11/2022	\$ 9.615.657,00
INTERESES MORATORIOS DEL 11/11/2022 AL 27/01/2023	\$ 1.018.250,00
CAPITAL DESPUES DE SUBROGACION	\$ 32.788.897,00
INTERESES MORATORIOS DEL 28/01/2023 AL 31/07/2023	\$ 6.126.953,00
TOTAL	\$ 49.549.777,00

TOTAL AL 31 DE JULIO DE 2023 \$49.549.777,00

SEGUNDO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el FNG, por encontrarse
ajustada a derecho.

CAPITAL	\$ 32.788.897,00
INTERESES MORATORIOS DEL 27/01/2023 AL 30/08/2023	\$ 3.201.867,00
TOTAL	\$ 35.990.764,00

TOTAL AL 30 DE AGOSTO DE 2023 \$35.990.764,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito
conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311874bfad4c9303fc77631f576092e515fdc621739eb3e9d11c58904d5e06b8**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6066

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CORPORACION LICEO FRANCES PAUL VALERY
DEMANDADO : JUAN GREGORIO VALENCIA PAREDES c.c. 16.503.428
CLAUDIA PATRICIA PEÑA PEREA c.c. 31.576.844
RADICACION : 76 001 4003 005 2019 00334 00

Solicita la parte actora la entrega de títulos a su favor:

Se encuentra en firme la liquidación de crédito con corte 9 de agosto de 2023 por **\$15.041.312,93 M/CTE** y las costas están tasadas en **\$523.000,00 M/CTE**

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- ORDENAR LA ENTREGA de dineros retenidos para este proceso al demandante **a través** de la apoderada judicial con facultad para recibir **AMPARO ACOSTA ROSAS C. C. No. 31.857.596** de Cali, como abono a la deuda:

469030002827043	9002551781	FRANCES PAUL VALERY CORPORACION LICEO	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	\$ 298.800,00
469030002851051	9002551781	CORPORACION LICEO FRANCES PA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2022	\$ 12.000.000,00
					\$ 12.298.800,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **039cba8cade91a99c0ee39c4f025b5d8929f3e82d922849413add4aaf4be6bf5**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6084

**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
de MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : ALEXANDER ANGULO QUIÑONES C.C. 98430783
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00009 00

Solicitan las partes la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el 15 de septiembre de 2023.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **ALEXANDER ANGULO QUIÑONES C.C. 1.111.743.996**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el 15 de septiembre de 2023**.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-515573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	Auto No. 118 de 24-01-2023 del JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
--	---

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas al demandante, para su diligenciamiento ¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantar anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dda45acc5cf1ceb9d6a3d03e3f7d358b2f9e6bcffe98c6e676fd4bddda9a09**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06127

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : ANDRES ENRIQUE ANDRADE HERNANDEZ C.C. 1.116.263.931
RADICACION : 76 001 4003 005 2023 00182 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 10.094.017,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 948.256,00
INTERESES MORATORIOS DEL 18/11/2022 AL 30/06/2023	\$ 993.453,00
TOTAL	\$ 12.035.726,00

TOTAL AL 30 DE JUNIO DE 2023 \$12.035.726,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a503867d0deddb2b54f26e275ce07f21f9612ac93e1693999c6352dba0e1d814**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06104

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAMFAM –
“COOCREAMFAM”
DEMANDADO : LEYDI DAYANA MUÑOZ RIOS c.c. 1.107.062.143
DAMARIS CRUZ SANCHEZ c.c. 66.838.884
RADICACION : 76 001 4003 006 2016 00235 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **LEYDI DAYANA MUÑOZ RIOS c.c. 1.107.062.143**, como empleado de la ACADEMIA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CAMILO TORRES. **LIBRESE** oficio.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$10.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador perezjuanalberto34@hotmail.com ; con copia al correo electrónico de la abogada FABIOLA NIETO GIRALDO, fabibogada@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf549a0e057ab6ca8d4e9bab34d531ccc23fb39b4bc9f6ab6ecb610eae8f3cb**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06112

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL QUIROZ VELEZ
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00152 00

La abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ allega renuncia a poder.

Se advierte que la abogada no es parte dentro del presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR sin trámite la renuncia aportada por la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b91d3b9e7f1ee934b4b211b96841ee24e09f7356bf070fad13b3fb2463077f**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06128

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : FABIO ASPRILLA ORTIZ C.C. 16.694.228
RADICACION : 76 001 4003 006 2021 00335 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 110.764.955,00
INTERESES CORRIENTES DEL 28/02/2021 AL 28/03/2021	\$ 1.496.065,00
INTERESES CORRIENTES DEL 29/03/2021 AL 24/04/2021	\$ 1.237.245,00
INTERESES MORATORIOS DEL 10/05/2021 AL 30/05/2023	\$ 65.317.641,00
TOTAL	\$ 178.815.906,00

TOTAL AL 30 DE MAYO DE 2023 \$178.815.906,00

SEGUNDO. – APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c1fa80bb3887d58529cd34118b33d631ee9eafe6f2d75431c65977c3b7ba80**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06103

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GLORIA E. SARRIA QUINTERO
DEMANDADO : EDUARDO HERNANDEZ C.C. 79.400.993
JOSE SILDER BARRETO C.C. 16.748.755
RADICACION : 76 001 4003 008 2011 00685 00

Es allegada comunicación por parte de BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA del BANCO DAVIVIENDA.

Oficio: 417752023

Asunto: 76001400300820110068500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JOSE SILDER BARRETO LEGRO	16748755

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	79400993

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f569fa4b67e6e0516fd8c9ac99b5ff3671fa87670ef3cb7132915b880f96d9**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6095

PROCESO : EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MONTOYA
LUZ MARINA VALENCIA LOPEZ (suspendido sin SAE)
RADICACION : 76 001 4003 008 2018 00459 00

Solicita **MONICA ANDREA TABORDA HERRERA** que se requiera al demandante para que efectue el pago de los honorarios que como curadora de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL MONTOYA CHAVEZ que le fueron fijados en este asunto.

La designación se efectuó en auto No. 434 de 26 de marzo de 2019, fol. 127, y se fijaron como gastos de curaduría \$100.000,00 M/CTE. No se han fijado honorarios definitivos una vez que la ejecución se encuentra en curso.

No se verifica la existencia de depósitos para este asunto.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. REQUERIR AL demandante para que acredite el pago de los honorarios fijados a la auxiliar **MONICA ANDREA TABORDA HERRERA**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff7f0323ef3cd1a8f1d07aa629d0a0d1c85e42be61ba14ab1cf801809289c8b**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6087

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN C.C. 1144131008
RADICACION : 76 001 4003 008 2019 00068 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Se verifica la existencia de depósitos en la cuenta del Juzgado de origen, sobre los que se solicitara conversión. Se oficiará al PAGADOR de la UNIVERSIDAD CATOLICA para la continuidad de la medida, ampliando el limite de la misma hasta la suma de \$135.000.000,00 M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **07 de septiembre de 2023** por **\$90.214.438,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la **conversión** a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, los títulos retenidos para el proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA DE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN C.C. 1144131008, RADICACION 76 001 4003 008 2019 00068 00. Por secretaria, remitase la comunicación al destinatario.

TERCERO. OFICIAR al PAGADOR DE UNIVERSIDAD CATOLICA soicitandole que continuidad a la medida de EMBARGO que pesa sobre la quinta parte del salario devengado por el demandado JORGE LEONARDO OROZCO HOLGUIN C.C. 1144131008, comunicado por Oficio No. 516 de 13 de febrero de 2019, para que las retenciones decretadas se dejen a disposición de este proceso a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Se informa que se amplia el limite de la medida hasta la suma de **\$135.000.000,00 M/CTE**.

EN FIRME, REGRESE EL proceso a despacho para resolver sobre la entrega de títulos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88aba2ef8aa0d0d8bba339dfe8c407a07f46918bd02fa8f9251cf7ee7d40c8d5**

Documento generado en 17/10/2023 04:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6091

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO
DEMANDADO :ERNESTO FERNANDO GUTIERREZ c.c. 12.957.892
JUDITH DEL PILAR MORALES c.c. 30.711.504
RADICACION :760014003 009 2017 00707 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día **JUEVES 01 DE FEBRERO DE 2024 , a la hora de las 2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

SEGUNDO. INMUEBLE con folio de matrícula inmobiliaria 370-684135, ubicado en **LOTE 74, MANZANA F SECTOR 1 URBANIZACION FLAMENCO, VEREDA CASCAJAL, CORREGIMIENTO DE EL HORMIGUERO, VIA JAMUNDI, KILOMETRO 6 de Cali – Valle con área de 200 mts²**, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 33 y 72). **INMUEBLE** avaluado en la suma de **\$136.652.000,00 m/cte (Ub 30-41)**

TERCERO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo** dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente **consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). Banco agrario de Colombia, para el **proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO, con c.c. 31.486.823, contra ERNESTO FERNANDO FERNANDEZ GUTIERREZ, c.c. 12.957.892 – JUDITH DEL PILAR MORALES, identificada con c.c. 30.711.504, radicación 760014003- 009-2017-00707-00.** Obra como secuestre (fl. 72) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, (quien se ubica en la CARRERA 39 N°. 12-40 Barrio Departamental, teléfono 316 2962590).

CUARTO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

QUINTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

SEXTO.- EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro

SEPTIMO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1be623d24e25208e3c7e7b6274146a04a17a6f10c1c422bfb0d22a4bc23b02**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06106

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : JAVIER QUINTERO OCAMPO C.C. 16.366.446
RADICACION : 76 001 4003 009 2019 00797 00

Es allegada comunicación por parte de NUEVA EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	16366446	JAVIER	QUINTERO	OCAMPO	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
VALLE DEL CAUCA		TULUA	31/01/2022	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Dirección		Telefono	Correo		
CRA 25 14 68		3216580359 2322496	javiquin68@gmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono	
TE ASESORAMOS TULUA SAS	NI	901117370	KR 27 NRO 27 36	2247217	

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303253f0b55baa6a1a573808a54d8d1ceb08f977a8f8b209a24bdff4d59ceb65**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06107

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.
DEMANDADO : BERNARDO VALENCIA LOPEZ
RADICACION : 76 001 4003 010 2016 00675 00

Es allegada devolución del despacho comisorio No CND/004/1332/2022 por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA, sin auxiliar bajo el siguiente argumento:

En efecto la señora Juez Segundo Civil Municipal de Arauca, su secretaria Ad hoc, el señor secuestre designado JOLMAN HAROLD BERMUDEZ FLOREZ, se constituyó en diligencia en la secretaría del Juzgado con la finalidad indicada. Se deja constancia que no compareció el apoderado de la parte demandante.

Iniciada la diligencia, el despacho y demás integrantes, se trasladaron desde la sede del Juzgado ubicada en la calle 19 No. 21-31 de Arauca Palacio de Justicia Antiguo hasta la Calle 15 con Carrera 11 de Arauca (Arauca) – parqueadero RADIO TAX ARAUCA.

Una vez en el sitio de la diligencia fuimos atendidos por el administrador del parqueadero el señor Dayron Mancilla quien afirmó que no se encuentra vehículo con placas DLS170 en el parqueadero de RADIO TAX ARAUCA.

Como quiera que no se encuentra el vehículo objeto de secuestro, se da por terminada la diligencia y en consecuencia se dispone ordenar la devolución de las diligencias en el estado en que se encuentra a su Juzgado de origen.

Así las cosas y como obra en el expediente constancia y comunicación de la POLICIA NACIONAL del 19 de junio de 2019 que el vehículo de **placas DLS-180** fue dejado en el parqueadero RADIOTAX con ingreso en esa fecha sin que obre en este proceso orden de levantamiento de la medida se ordenará requerir al respecto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR el Despacho Comisorio No CND/004/1332/2022 sin auxiliar.

SEGUNDO.- OFICIAR al Representante Legal y/o quien haga sus veces del **PARQUEADERO RADIOTAX en el municipio de ARAUCA – (ARAUCA)** para que informe la razón por la cual el vehículo de **placas DLS-170** no se encuentra en estas instalaciones atendiendo que existe acta de inventario que el vehículo ingreso por la Policía Nacional el 19 de junio de 2019 3:25 pm, sin que existe orden judicial que ordene la salida o cancele las medidas de decomiso. **Líbrese y remítase comunicación.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca4f1447d942d0a8ba8a79d276f2a5cde8bf7e20bb8ccc096ec47393ccc4ecb**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6066

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES
COMULSE
DEMANDADO : JOSEFINA SANCHEZ PIAMBA c.c. 31.918.522
RADICACION : 76 001 4003 011 2012 00540 00

El proceso fue terminado por auto No. 5174 de 4 de septiembre de 2023, por pago total de la obligación.

la secuestre BETSY ARIAS MANOSALVA informa:

BETSY ARIAS MANOSALVA, mayor de edad y vecina de Cali, portadora de la Cedula de Ciudadanía No 32.633.457 de Barranquilla, secuestre del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.370-564629 ubicado en la Diagonal 65 y 66 con Calle 33 – 60 Edificio Portal de Sajonia P.H. Parqueadero No. 108, doy respuesta al oficio CND/004/2175/2023 de la siguiente forma:

El parqueadero 108 siempre ha estado ocupado por la señora Josefina Sánchez Piamba encontrándose en el mismo estado en que fue secuestrado.

Y la parte demandada solicita remisión de los oficios de desembargo, actuación se observa cumplida el 5 de octubre de 2023.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el informe de la secuestre, para que obre.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1176a895f666f6160438b6afee6d227a545a841f590c11e0eb7a0692b10b748**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6065

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : WILLIAM FERNANOD SOLARTE ESCOBAR c.c. 16.692.415
RADICACION : 76001-40-03-011 2016 00843 00

El proceso fue terminado por auto No. 1260 de 3 de marzo de 2020 por desistimiento tacito y en su numeral segundo dispuso la devolución de títulos al demandado.

Por auto No. 5461 de 13 de septiembre de 2023, se dispuso la prescripción de un titulo, una vez se cumplieran con las condiciones consagradas Ley 1743 de 2014 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de febrero de 2015 y Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y se ordenó la inclusión en el archivo plano.

El demandado con escrito del 22/09/2023 solicita que se le entreguen titulos a su favor. Se advierte que la petición resulta oportuna, pues de conformidad con lo establecido según CIRCULAR DEAJC23-24 de 21 de julio de 2023, Cronograma Segundo proceso de prescripción año 2023, indica que el plazo para reclamar depósitos judiciales publicados vence en noviembre 21 de 2023.

22 octubre de 2023	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en un Diario de Circulación Nacional y en la página web de la Rama Judicial	Grupo de Fondos Especiales
23 octubre de 2023	Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales , la fecha de publicación del inventario de los depósitos judiciales.	Grupo de Fondos Especiales. Direcciones Seccionales
21 noviembre de 2023	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados	Direcciones Seccionales y sus despachos judiciales.
23 noviembre de 2023	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
28 noviembre de 2023	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales

Como quiera que los dineros actualmente reposan en la cuenta anterior de este Juzgado se generaran los ordenamientos correspondientes a fin de que se pague efectivamente el deposito judicial. Asi las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. EXCLUIR DEL TRAMITE DE PRESCRIPCION de depósitos judiciales al tenor de la Ley 1743 de 2014 el título **469030002243284 27/07/2018 \$4.456.028,75**

SEGUNDO. ANULAR LA ORDEN DE PAGO contenida en oficio No. **76001430300414382** del **12/03/2020** a favor del señor **WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR**.

TERCERO. Por el **AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES** de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución procédase a **CREAR O TRASLADAR**, el proceso No. **76001 40 03 011 2016 00843 00** a través del portal WEB DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a esta dependencia Judicial, de no haberse cumplido esta actuación.

Cumplido lo anterior ASOCIAR, el título que a continuación se relaciona a la radicación **76001 40 03 011 2016 00843 00** y luego **ORDENASE** el pago de dicho título al señor

WILLIAM FERNANDO SOLARTE ESCOBAR identificado con CC **16.692.415**, por efectos de la terminación anormal del proceso.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
469030002243284	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	\$ 4.456.028,75

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a695610629b3694c62fc0ae6f3cf7e04330771c7f7e2b06cc415b0d976999cd7**

Documento generado en 17/10/2023 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6062

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : GUSTAVO ALONSO TORRES CANO c.c. 71950147
RADICACION : 76 001 4003 011 2018 00138 00

Se recibe comunicación que contiene cesion de crédito de BANCOLOMBIA a REINTEGRA S.A.S. por crédito representado en el pagaré 12527673.

Con anterioridad se allego al proceso cesion entre las entidades mencionadas y que fue aceptada por auto No. 000329 de 21 de enero de 2020 – fol 85 c1.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ATEMPERENSE las partes a lo resuelto en la providencia No. 000329 de 21 de enero de 2020 – fol 85 c1.

Se requiere a REINTEGRA S.A.S para que constituya apoderado judicial.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1887dcf6f4131ee2429be596e912caaea254bd0abb450b723cd3c4ac0d988181**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6063

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CECILIA ESPERANZA GARZON CASTRILLON c.c. 36.995.551
CARLOS ARTURO BENAVIDEZ GARZON c.c. 94.533.239
RADICACION : 76 001 4003 011 2019 00842 00

Aporta la demandada informe de pagos efectuados a la obligación, para que se tenga en cuenta al momento de la liquidación, a saber:

1.- Pago de liquidación de la deuda por \$48.790.929, al mes de mayo de 2023 según extracto del Banco en tres pagos efectuados así :

- El 26 de Mayo de 2023, \$20.000.000
- EL 27 de Mayo de 2023 \$20.000.000
- El 29 de Mayo de 2023 \$ 8.790.929.

2.- Pago del Canon de mes de Junio de 2023, \$6.148.817.00 Según extracto del Banco
3.- Pago del canon del mes de Julio de 2023 \$5.563.418.00 Según extracto del Banco
4.- Paz y salvo emitido por el Banco en 17 de Julio de 2023.
5.- Pago canon del mes de Agosto de 2023 \$ 5.632.000.00

Nota : En el extracto de Agosto de 2023, aparece un saldo a pagar \$29.022.652.00 suma sobre la cual se ha solicitado al Banco Aclaración, teniendo en cuenta que se han efectuado los pagos mes a mes según se puede evidenciar y contamos con paz y salvo al me de Julio de 2023.

Al tenor del art. 446 del CP, son las partes las obligadas a presentar la liquidación del crédito y sus actualizaciones.

Es de indicarle al demandado que la obligación que aquí se ejecuta es respecto del contrato de leasing 001-03-0001000159 y no se acompasa al paz y salvo allegado que refiere Nro de obligación 0000300010160839.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR y PONGASE en conocimiento para que conste la información contenida en el escrito de la demandada **CECILIA GARZON**.

SEGUNDO.- REQUIERASE a la entidad demandante para que se pronuncie respecto de las manifestaciones allegadas por la parte ejecutada (UB 52) y los documentos por este adjuntos, remitase link de acceso al expediente al demandante carlosalfonsoromeroaleal@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3226f12492b09093fc8af36e4bd24ab8af9b6c5c00bc42be303d5c75098dd0cc**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI -
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06151

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : RICARDO GREY
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00255 00

La apoderada de la parte actora solicita se remita el despacho comisorio a los Juzgados de Yumbo (Reparto).

Se advierte que obra en el expediente constancia de su notificación.

RADICACION 76001400301120220025500 COMISIÓN ART.37 CGP - 9702

Ciudaduria 01 Oficina Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<ciudaduria01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/06/2023 9:09

Para:Reparto - Valle Del Cauca - Yumbo <repartoyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Maria Elena Villafañe <maria.elena@mevasesorias.com>

1 archivos adjuntos (434 KB)

01120220025500DespachoComisorio.pdf

Igualmente, es allegado informe de radicación del despacho comisorio, correspondiéndole al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR lo solicitado por la parte demandante, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la radicación del despacho comisorio.

Cordial saludo:

El Despacho le informa que la Radicación de su DESPACHO COMISORIO s: 768240003002-2023-00020-00.

Atentamente;

Juzgado 02 Civil Municipal De Yumbo - Valle

De: Reparto - Valle Del Cauca - Yumbo <repartoyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de junio de 2023 16:39

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ciudaduria 01 Oficina Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <ciudaduria01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Elena Villafañe <maria.elena@mevasesorias.com>

Asunto: RV: RADICACION 76001400301120220025500 COMISIÓN ART.37 CGP - 9702

ESTA DESPACHO COMISORIO CORRESPONDIO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE YUMBO

ATTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Código 48

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **077** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22e0a73938854933c7762e0119983a61e768814a88405db958e61a9f6cdf9f3**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6077

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H
DEMANDADO : SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 011 2022 00575 00

Aporta el secuestro INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S., representada legalmente por VICTOR EDUARDO SERNA VILLLA, informe de su gestión:

1. El secuestro recae sobre inmueble ubicado en la Cra 3 No. 11 – 32 Oficina 428 Edificio Edmond Zaccour de la Ciudad de Santiago de Cali, con Matricula Inmobiliaria No. 370-116388 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
2. El estado del inmueble es igual al descrito en el Acta de Secuestro de fecha 04 de mayo de 2023, objeto de este informe y que se mantiene en idénticas condiciones.
3. El inmueble se encuentra desocupado desde el 31 de agosto de 2023, toda vez que la propietaria de dicha oficina dejó cortar los servicios públicos, motivo por el cual los inquilinos desocuparon en la mentada fecha.
4. La propietaria de dicha oficina (SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ) retuvo ilegalmente los bienes muebles de los inquilinos desde el 31 de agosto de 2023, poniendo en un candado en la reja de dicho inmueble.
5. Esta empresa en coordinación con la administración del EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P.H., autorizo el retiro de los muebles de los inquilinos el 27 de septiembre de 2023, contratando los servicios de un cerrajero.
6. En general, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.
7. El bien inmueble cuenta con servicios públicos suspendidos.

Adjunto acta autorización retiro de muebles.

En este orden, queda rendido el Informe de Gestión en cumplimiento de lo establecido por el Título V del C.G.P.

Para los fines pertinentes,
Atento a cualquier requerimiento



VICTOR EDUARDO SERNA VILLLA
C.C. 1.144.147.939
Representante Legal Inversiones Serna y Asociados S.A.S

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR y dejar en conocimiento el informe del secuestro INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S .

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ade618cef458df0006572f80a19a3c328e915ae7e330378095ed0a5ea93e5f9**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06118

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO : ALFREDO LONDOÑO PEÑARANDA
RADICACION : 76 001 4003 012 2021 00440 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 19.500.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 03/07/2021 AL 30/11/2022	\$ 7.173.465,00
TOTAL	\$ 26.673.465,00

TOTAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 \$26.673.465,00

SEGUNDO. – APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado

Una vez ejecutoriado este auto, regrese a despacho para el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814753a87379408870ca674f092db345de2a9557c6334f83305c98d8e028747b**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 5873

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE HUBER PATIÑO
DEMANDADO : NIDIA YENCID RODRIGUEZ AGRON c.c. 48.621.118
RADICACION : 76 001 4003 012 2016 00033 00

Solicita la demandada devolucion de dineros a su favor. Se observa que a la fecha no se encuentran registrados depósitos pendientes de orden de pago.

Se solicitará al Juzgado de origen que convierta títulos retenidos para este asunto a la cuenta única judicial.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. OFICIAR al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la **cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de JOSE HUBER PATIÑO CONTRA NIDIA YENCID RODRIGUEZ AGRON c.c. 48.621.118 RADICACION 76 001 40 030 012 2016 00033 00**.

Por secretaria envíese la comunicación al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, a través de su correo institucional.

Una vez registrados depósitos para este asunto se resolverá su devolucion a la demandada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 10-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93dd9962a935eb417c26f8d17bad80f253370e778098baedb47c3c1de46e7f7c**

Documento generado en 06/10/2023 03:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6068

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : CLAUDIA PATRICIA GUTIERREZ CERON c.c.
RADICACION : 76-001-40-03-012 2023 00184 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento contenido en auto No. 304 de 1 de marzo de 2023, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución contenido en Auto No. 081 de 24 de abril de 2023.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 17 de mayo de 2023 por \$29.517.596,70 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4a46bc78bc326929f9a8e8ce4eb4b51ff50d9dd9c3722170789df138bf6e13**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6069

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : WALTER RAMÍREZ GALLEGO
RADICACION : 76-001-40-03-013 2023 00148 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento contenido en auto No. 0862 de 9 de marzo de 2023, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución contenido en Auto No. 2098 de 16 de junio de 2023.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **31 de agosto de 2023** por **\$76.802.689,96 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b64598c02d4fe115a12a509cce0bd22e0567d0403ea05c9107e96a316ff18c7**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06113

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JOHN HAROLD RODRIGUEZ FRANCO C.C. 7.713.112
RADICACION : 76 001 4003 013 2023 00218 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f348f1689e4e21829048c40cae9892344e237f90b8c782f16e8506205ee930**

Documento generado en 17/10/2023 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06046

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CAROLINA FUENTES VALENCIA c.c. 31.577.665
JHON FREDY SANCHEZ RESTREPO CC 98.453.877
RADICACION : 76 001 4003 014 2013 00476 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el representante legal de **REINTEGRA S.A.S**, debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **BANCOLOMBIA S.A.** al cesionario **REINTEGRA S.A.S S**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **REINTEGRA S.A.S**.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc23aa2bbf754154fd0ec36fd3274b20d7a702f6af3b8db58eb4dd5a750c57af**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6092

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :COOGENESIS
DEMANDADO :CAROLINA CHAVEZ VIVAS c.c. 31.322.509
RUBEN AMU c.c. 16.704.542
RADICACION :760014003014-2014-00669-00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor. Se verifica que a la fecha no existen retenciones efectuadas para este asunto.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. **NEGAR** la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1d3606298fae14dea6c5816f70c458c6650398e3ca88de12091688914348cf**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6070

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES
DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO : LUZ NEY ORTIZ CAICEDO C.C. 27.271.201
LUIS ORTIZ CAICEDO CC. 12.930.405
RADICACIÓN : 76001-40-03-014 2021 00120 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento contenido en auto No. 558 de 23 de marzo de 2021, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución contenido en Auto No.561 de 24 de febrero de 2023.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **31 de marzo de 2023** por **\$53.581.790,96 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a93f0a4d9779e39a974204142f0410868267e6d55ae90fa08ec3b38ee822ee6**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06047

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : JAVIER MAURICIO RICO HERNANDEZ c.c. 1.121.880.221
RADICACION : 76 001 4003 015 2019 00461 00

Es aportada por la parte actora actualización de la liquidación del crédito.

Obra en el expediente liquidación en firme con corte a 12 de octubre de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la actualización de la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe8ed4f92eb0605f9ddb17b557e45730a19e9da3813de803c224e3311894e9**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06108

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GRUPO JURIDICO DEUDU SAS cesionario de BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : FERNANDO ARTURO RODALLEGA YUCO C.C. 16.692.073
RADICACION : 76 001 4003 016 2018 00387 00

Es allegada comunicación por parte de BANCO BBVA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta EFECTIVA del BANCO BBVA.

OFICIO No: 2260
RADICADO N°: 76001400301620180038700
REFERENCIA: JUDICIAL
NOMBRE DEL DEMANDADO : FERNANDO ARTURO RODALLEGA YUCO
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 16692073
NOMBRE DEL DEMANDANTE: GRUPO JURIDICO DEUDU SAS
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 900618838
CONSECUTIVO: JTE1664041

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001302340200047819

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d302ff38b8e51f96a34bcbbd419128b020790308669d2f8ebb08d4a2b7be7611**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6073

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : LEONARDO GONZALEZ CEBALLOS C.C. 94.063.881
RADICACION : 76-001-40-03-016 2023 00171 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del proceso contenidos en el mandamiento de pago No. 0626 de 8 de marzo de 2023, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución No. 1043 de 18 de abril de 2022.

Se recibe solicitud de GROUPEM, que solicita:

El descuento de embargo notificado con anterioridad ya está siendo descontado por nomina y pagado al juzgado respectivo desde el mes de Agosto, sin embargo agradecemos puedan confirmarnos el monto total de la deuda (100%), o hasta que cantidad se debe descontar, esto para no llegar a

:/outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADJhZmMSNTE1LTg5MzYNGU3Ny05MTSLWE1ODVhN2ZmMjVhZgAQAErZW5BHK00xnpmsmt%2Fnev...

23, 9:50 Correo: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Sentencias Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali - Outlook
sobrepasar el respectivo descuento en nómina del colaborador (acumulados de descuentos de cuotas mensuales).

Se verifica la existencia de títulos registrados para este asunto en el Juzgado de origen, sobre los que se solicitará su conversión. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **30 de abril de 2023** por **\$81.952.319,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. OFICIAR al PAGADOR DE GROUP M “WAVEMAKER”, Sra. XIMENA CÁRDENAS People Operations Coordinator- People Operations, informándole que el **límite de la medida de embargo** decretada sobre el salario del señor **LEONARDO GONZALEZ CEBALLOS C.C. 94.063.881**, dentro del **EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA S.A. contra LEONARDO GONZALEZ CEBALLOS C.C. 94.063.881 RADICACION 76-001-40-03-016 2023 00171 00** es de **\$123.000.000,00 M/CTE** y las retenciones deberá dejarse a disposición del proceso y Juzgado a través de la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI). Por secretaria, remítase la comunicación al destinatario y copia al demandante.

En firme regrese el proceso a despacho para resolver sobre entrega de dineros.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db138e103d7b1e8efe7cf864f0c7c9006284cc06e7b9b9f5b326494986a843d**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06109

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN
DEMANDADO : MILTON FABIAN CHAVERRA c.c. 94.073.385
RADICACION : 76 001 4003 035 2019 00182 00

Es allegada respuesta por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PEREIRA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIRO CASTILLO HERNANDEZ

DEMANDADO: BAYRON ROJAS BUILES

OFICIO: CND/004/22592023

RADICADO: 2015-586

Dando respuesta a su derecho de petición me permito informarle que, revisando nuestro sistema de gestión tributaria, la ventanilla única de registro y la base de datos de rentas varias, no se encontró ningún proceso, predio o establecimiento de comercio a nombre del señor **BAYRON ROJAS BUILES** identificado con cédula de ciudadanía **10.016.441**, por lo anterior no es posible acatar su solicitud de remanentes.

En caso de tener conocimiento si el señor **BAYRON ROJAS BUILES** es copropietario de algún predio, favor nos lo hacen saber informando la matrícula inmobiliaria y ficha catastral, esto con el fin de buscar información y determinar de fondo si hay algún proceso de cobro coactivo, ya que, cuando son varios copropietarios se graba la información con el número de cédula solo de una persona, pero el proceso se le inicia a todos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d9f691239bf935aa2fbe44d8e53b67c2bc1d4ca447636b3d8c67302d96f4d5**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (8) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6071

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y
TECNOLÓGICOS “COOPTTECPOL”
DEMANDADO : MARÍA MIRIAN MUÑETÓN DE RUIZ
RADICACION : 760014003017 2022 00597 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del proceso.

Informa COLPENSIONES:

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante oficio No. 1302 de fecha 17 de julio de 2023 emitido al interior del proceso ejecutivo singular No. 76001400301720220059700, se informa que para la nómina de octubre de 2023, se aplicó la novedad de modificación de cuenta del embargo, por lo cual, los dineros serán girados a la cuenta de Depósito Judicial No. 760012041700 a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS COOPTTECPOL identificada con NIT 900245111-6.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Se verifica la existencia de títulos registrados para este asunto en la cuenta única y en el Juzgado de origen, sobre los que se solicitará su conversión.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a **16 de agosto de 2023** por **\$18.200.000,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO la información remitida por COLPENSIONES.

TERCERO. OFICIAR al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que realice la conversión a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)**, los títulos retenidos para el proceso **EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS “COOPTTECPOL”** contra **MARÍA MIRIAN MUÑETÓN DE RUIZ C.C. 24.285.446 RADICACION 76-001-40-03-017 2022 00597 00**. Por secretaria, remítase la comunicación al destinatario.

CUARTO. EN FIRME regrese el proceso para resolver sobre la entrega de dineros al demandante como abono a la deuda.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40dc1429b6162c242e07aa0fcadfb5a7d928f30e31c5f99b9f015f7c464ba72**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6075

**PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA – ACUMULADO EJECUTIVA
ACUMULADA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
(MINIMA CUANTIA)**

**DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA**

DEMANDADO : MARIA NUBIA VALENCIA BARRIOS C.C. 31.899.451

RADICACION : 76-001-40-03-017 2022 00828 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Aporta el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** avaluo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-615799 embargado y secuestrado. Solicita que se apruebe avaluo del bien en \$84.720.000,00 M/CTE.

El inmueble embargado y secuestrado se encuentra ubicado en la Carrera 42 D No. 56 E-20 de Cali, y en virtud del valor referido con aplicación del art. 444 del CGP, se considera pertinente solicitar al interesado que aporte un avaluo comercial del bien, y al respecto se observa que el valor asignado es inferior al estimado sobre inmuebles ubicados en el mismo sector. En asunto similares el Alto Tribunal dijo: *“debe acogerse lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1420 de 1998 sobre los parámetros que influyen en la determinación del valor comercial del bien. Entre ellos puede resaltarse la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la realización del avalúo; la destinación económica del bien, y la estratificación socioeconómica del mismo. Del mismo modo, deben considerarse las características especiales del bien como son: (i) los aspectos físicos tales como área, ubicación topográfica y forma; (ii) las clases de suelo donde se ubica el predio, pues no es lo mismo que esté localizado en zona urbana, rural, de expansión urbana, suburbana o de protección, y para ello se debe tener presente el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial municipal o distrital que define dicha clasificación; (iii) las normas urbanísticas vigentes para las zonas o el predio; (iv) los tipos de construcciones en la zona; (v) la dotación de redes primarias, secundarias y acometidas de servicios públicos domiciliarios, así como la infraestructura vial y de transporte; y, (vi) entre otras tantas que hacen referencia a la construcciones, a las obras complementarias existentes y a los cultivos.”*

Estas citas sirven de apoyo al despacho para advertir que es indispensable que en el dictamen concurren circunstancias tales como ubicación, y estimación de su valor comercial bajo un método idóneo y de investigación directa o encuestas sobre el valor del metro cuadrado del terreno, que solo podría precisar un evaluador autorizado y que al tenor del art. 444 del CGP, numeral 4º se permite a fin de que se informe el precio real que tiene un inmueble, y así deberá tomarlo en cuenta la parte interesada.

Siguiendo los lineamientos establecidos en la jurisprudencia, donde en asuntos similares ya la Corte ha mostrado un criterio que endilga al juez una carga adicional de asegurarse que el valor del avalúo catastral sea idóneo para establecer el precio real de los bienes, se solicitara que se aporte un avaluo comercial.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 09 de agosto 2023 por \$21.131.072,10 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. AGREGAR a los autos el certificado de avaluo catastral aportado por el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

TERCERO. SE REQUIERE a las partes interesadas que allegen avaluo comercial del bien a fin de establecer el precio real

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d652f51f20d13ecae22d0184dbda8a614aab2111c4fb85c218523a3f350a541**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06110

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COOADAMS
DEMANDADO : ROSA MARGARITA MORA BENTACOURT C.C. 31.575.501
YEISON ARAGON C.C. 94.512.141
RADICACION : 76 001 4003 018 2020 00075 00

Son allegadas comunicaciones por parte de BANCO ITAU y BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al expediente para que obren, consten y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas EFECTIVAS de:

BANCO ITAU:

Oficio 004206320
Proceso: 76001400301820200007500

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

En atención al oficio recibido en nuestras instalaciones, se procedió de la siguiente forma con la(s) siguiente(s) persona(s):

Identificación	Nombre
31575501	ROSA MARGARITA MORA BENTACOURT

31575501 - La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra entidad, por lo tanto, la medida de embargo ha sido registrada sobre los depósitos financieros de nuestro cliente

Adicional, informamos que los demás demandados no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

BANCO DAVIVIENDA:

Oficio: 00420632023
Asunto: 76001400301820200007500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ROSA MARGARITA MORA BETANCOURT	31575501

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Es importante aclarar que la misma fue aplicada bajo esquema de congelación de recursos, dado que el oficio recibido no indica el número de cuenta de depósito judicial; ante lo cual agradecemos confirmar dicha información con el fin de efectuar la actualización de la medida.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	94512141



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d67c28d5bf3acef63e5e984514e42168a3608aa285fc32c92932f0585ef5cc**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06111

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA cesionaria de TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO : JAIME MUNAR OSORIO
RADICACION : 76 001 4003 019 2018 00954 00

Es aportado el avalúo catastral de los bienes inmuebles con folios de matrícula 370-631342 y 370-631108, sin embargo, atendiendo su ubicación y área, considera el Despacho que se debe establecer el valor real de los bienes inmuebles para efectos del remate en pública subasta.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR para que obre y conste los certificados de avalúo catastral aportados.

SEGUNDO. - REQUERIR a las partes para que alleguen **AVALUO COMERCIAL** de los bienes inmuebles embargados y secuestrados con M.I. 3 70-631342 y 370-631108, ubicados en la CARRERA 64A # 14C-71, APTO C204, GARAJE 69 CONJUNTO B, URBANIZACION GRATAMIRA P.H. de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759299909b0b54ea2c3a928c9c2d865088db70ed56eb09cbf49cb2e90243daa9**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06120

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN
INVERCOOB
DEMANDADO : JUAN DEL CARMEN MONTAÑO ANGULO C.C. 76.047 736
FLORENCIO EDUARDO MONTAÑO ANGULO C.C. 1.059.449.482
RADICACION : 76 001 4003 019 2023 00029 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Es allegada respuesta por parte de ADPORT LTDA.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 3.196.157,00
INTERESES MORATORIOS DEL 08/08/2022 AL 30/05/2023	\$ 770.679,00
TOTAL	\$ 3.966.836,00

TOTAL AL 30 DE MAYO DE 2023 \$3.966.836,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

SEGUNDO. – AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta del pagador de ADPORT LTDA.

Referencia: Respuesta a oficio 1277.
Asunto: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.
Radicado: 76001-40-03-019-2023-00029-00.

Respetado señor secretario,
OSCAR ANDRÉS ROMERO CELIS en mi calidad de representante legal de la empresa ADPORT LTDA., identificada con número de NIT 830.087.993 – 3, me permito informar con amabilidad que la orden de embargo de salario decretada por el despacho al señor **FLORENCIO EDUARDO MONTAÑO ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.449.482, no puede ser cumplida ya que el señor en mención no labora en la empresa ADPORT LTDA., desde el día 27 de febrero de la presente anualidad, así las cosas, informamos que no es posible acceder a la solicitud de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a522b46850115207afe54652a15bed1e398a13dddb297a149fc31612e2e92fa**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6099

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC**
DEMANDADO : ROSALIA SUAREZ ANGEL c.c. 31.278.119
RADICACION : 76 001 4003 020 2019 00486 00

Solicita la parte demandante que se requiera a COLPENSIONES para que continúe realizando los descuentos por concepto de remanentes como lo ordeno el Juzgado Sexto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Cali; y a ese mismo despacho para que realice conversión de títulos dejados a disposición de este asunto por remanentes.

El Juzgado Sexto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Cali, dejo a disposición de este asunto los bienes desembargados en ejecutivo con 76001-41-89-006-2020-00046-00 de COOPCENTER NIT No. 830.509.879-4 contra ROSALIA SUAREZ ANGEL C.C. 31.278.119, comunicando a COLPENSIONES la continuidad de la medida por efecto del remanente.

No se verifica la existencia de depósitos para este asunto.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR AL Juzgado Sexto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Cali, solicitandole que deje a disposición de este proceso los dineros retenidos para su Ejecutivo con 76001-41-89-006-2020-00046-00 de COOPCENTER NIT No. 830.509.879-4 contra ROSALIA SUAREZ ANGEL C.C. 31.278.119, en cumplimiento a la medida de remanetes comunicada en proceso que cursa en este Juzgado EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC contra ROSALIA SUAREZ ANGEL c.c. 31.278.119 RADICACION 76 001 4003 020 2019 00486 00 que cursa en este Juzgado a través de la cuenta única judicial **No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO. REQUERIR a COLPENSIONES para que con destino al proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC contra ROSALIA SUAREZ ANGEL c.c. 31.278.119 RADICACION 76 001 4003 020 2019 00486 00 informe sobre el trámite aplicado al **Oficio No. 137 de 14 de febrero de 2023 del Juzgado Sexto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Cali, librado en EJECUTIVO de COOPCENTER NIT No. 830.509.879-4 contra ROSALIA SUAREZ ANGEL C.C. 31.278.119 radicación 76001-41-89-006-2020-00046-00**, mediante el cual le informa que la medida que pesa sobre la pensión de la demandada queda por cuenta del proceso inicialmente mencionado.

REMITANSE la comunicaciones ordenadas a los destinatarios y con copia al demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b392054c0cc9c459901619b228ff9d9199dd7e301f81a7170a0ff71633bda646**

Documento generado en 17/10/2023 04:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06121

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : KAROL YULIETH ORTÍZ VILLEGAS
DEMANDADO : GUSTAVO ANDRÉS TORRES GIRALDO
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00266 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – REFORMAR la liquidación de crédito presentada, así:

CAPITAL 1 (Pagado en marzo de 2022)	\$ 10.000.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 02/02/2022 AL 02/03/2022	\$ 230.000,00
TOTAL	\$ 230.000,00

CAPITAL 2	\$ 10.000.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 02/03/2022 AL 02/09/2023	\$ 4.971.400,00
TOTAL	\$ 14.971.400,00

CAPITAL 3	\$ 20.700.000,00
INTERESES MORATORIOS DEL 02/04/2022 AL 02/09/2023	\$ 9.863.550,00
TOTAL	\$ 30.563.550,00

SUB TOTAL	\$ 45.764.950,00
ABONO 16/08/2023	\$ 22.000.000,00
TOTAL	\$ 23.764.950,00

TOTAL AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2023 \$23.764.950,00

SEGUNDO. – APRUEBASE la liquidación de crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el juzgado

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de96fccabcbaeab7a86a48aa5716f1c4dc8646eda7e44e86420009f0f16e46b1**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06131

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO BOLIVAR CAÑAVERAL
RADICACION : 76 001 4003 021 2020 00096 00

Solicita la apoderada de la parte actora que se comisione al Martillo del Banco Popular para que adelante la diligencia de remate del inmueble objeto de medida en este asunto.

El bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-188681 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR la práctica de la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **370-188681**.

SEGUNDO. - COMISIONAR a la ASISTENCIA REGIONAL MARTILLO BANCO POPULAR DE CALI - Carrera 4 No. 9-60 piso 3º para que lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **370-188681**, ubicado en la CARRERA 8N # 71H-25 LOTE 28 MANZANA G PISO 1 URBANIZACION LOS GUADUALES SECTOR 2, de la ciudad de Cali; el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Inmueble avaluado en la suma de **\$131.744.48,00 M/CTE**

Liquidación en firme con corte a 22 de julio de 2022 por la suma de **\$52.506.011,00M/CTE**.

Secuestre: JUAN CARLOS OLAVE VERNEY C.C. 94.466.265 en representación de la empresa DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA NIT 900187976-0 ubicado en la Avenida 7 Norte con 42, Oficina: Calle 72N # 11C-24, correo: dmhservingenierias@gmail.com

El comisionado deberá seguir las directrices establecidas por la ley en la celebración de la diligencia esto es: comenzará a la hora que se indique y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

TERCERO. - Los ordenamientos de la publicidad.

CUARTO. - Deberá el interesado y para ello se le prevendrá a la parte ejecutante para que adjunte copia o la constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Líbrense el Despacho Comisorio correspondiente al comisionado, **anexando copias del certificado de tradición del bien, el avalúo y la liquidación del crédito en firme.**



QUINTO: - ACTUALICEN las partes la liquidación del crédito a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd9250f64e6031f4cc0e2f6059c97c92cd17c11be99432a21d3d14ff8b7b396**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06122

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890903937-0
DEMANDADO : JUAN ALBENIS ORTIZ SARASTY C.C. 94.558.662
RADICACION : 76 001 4003 021 2022 00259 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 135.739.524,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 8.861.776,00
INTERESES MORATORIOS DEL 25/03/2022 AL 31/08/2023	\$ 63.615.493,00
TOTAL	\$ 208.216.794,00

TOTAL AL 31 DE AGOSTO DE 2023 \$208.216.794,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1047f24c4c2316e66d51465f0afc93cc6eaf3b739f62227bc79ba0198782f129**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6081

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S. A.
DEMANDADO : AYDA INES GARCIA NUÑEZ c.c. 31.873.589
JOSE WILDERMAN SOLIS GARCIA c.c. 71.319.810
RADICACION :76 001 40 03 022 2021 00418 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

Se encuentra en firme la liquidación de crédito con corte a 12 de octubre de 2022 suma \$5.225.446,23 M/CTE, y las costas están liquidadas en \$409.758,00 M/CTE

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ORDENAR LA ENTREGA de dineros retenidos para este proceso al demandante a través de la apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO C.C. No. 31.885.918** de Cali., como abono a la deuda:

469030002955691	8001676435	GASES OCCIDENTE E.S.P	DE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	\$ 500.000,00
469030002969170	8001676435	GASES OCCIDENTE E.S.P	DE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	\$ 500.000,00
469030002981836	8001676435	GASES OCCIDENTE E.S.P	DE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	\$ 500.000,00
						\$ 1.500.000,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c293b6670f8b1d4057a3b0676b2aaaff7653a52033bec7957131c35f21e70a**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6082

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO : RAFAEL AUGUSTO OROZCO BARROS
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00717 00

Aporta la demandante acta de secuestro del vehículo de placas RBL 034 de propiedad del demandado incompleta, que se encuentra en el parqueadero BODEGA IMPERIO CARS.

En ubicación obra devolución de despacho que contiene diligencia debidamente agotada y que fue incorporada al proceso por auto No. 05630 de 25 de septiembre de 2023.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. Agregar para que conste el documento aportado por el demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3adcebae5526f46386f24e2624c18189b30fc108ad555ae511b62fe4f7e770b**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6100

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S. CESIONARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CAROLINA FUENTES VALENCIA c.c. 31.577.665
RADICACION : 76 001 4003 023 2012 00433 00

Nuevamente se recibe comunicación con fecha 03/10/2023 de DEFENSAS LEGALES S.A.S. apoderada de la demandada que solicita:

ASUNTO: SOLICITUD DE NUMERO DE CUENTA DEL DESPACHO PARA EL PAGO DE LA ACREENCIA DE LA ENTIDAD REINTEGRA SAS CESIONARIO DE BANCOLOMBIA

SANDRA OROZCO LUNA, mayor de edad, y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.988.442 expedida en Cali, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 68.918 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor y vecina de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.623.623 de Cali, de obrando con poder otorgado por la sociedad **DEFENSAS LEGALES S. A. S.**, en calidad de Apoderada Judicial de la señora **CAROLINA FUENTES VALENCIA**, por medio del presente escrito me permito

SOLICITAR el número de cuenta del Despacho para consignarle a ordenes del juzgado en favor de la entidad Reintegra S. A.S., Cesionario de Bancolombia S. A.

El presente asunto se encuentra SUSPENDIDO en virtud del tramite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la demandada adelantado en el Centro de Conciliación FUNDACION PAZ PACIFICO en etapa de cumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre la deudora y los acreedores. Es decir si el dinero se consigna en el Juzgado no se podrán efectuar pagos hasta tanto cese la suspensión del proceso aunado que se trata de un acuerdo de pago extrajudicial.

Por tanto, la parte ejecutante deberá informar el numero de cuenta a donde le consignaran los dineros productos de acuerdo de pago por mayoría de acreedores; o en su defecto el demandado podría efectuar pago por consignación al tenor del Art. 1658 del C.C.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin tramite la solicitud descrita, por lo expuesto.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, procedase a REMITIR copia de la solicitud y de esta providencia al demandante, a la demandada y al Centro de Conciliación FUNDACION PAZ PACIFICO donde cursa el tramite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de **CAROLINA FUENTES VALENCIA c.c. 31.577.665**, para conocimiento y fines pertinentes.

Dejese constancia en el expediente de su cumplimiento.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2ce4adac56e6926dc8bf8af4925d6eefcf76cbc2d4e53504fc99e7a28c5b76**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6088

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : EDWIN ORLANDO RAMIREZ GIRALDO C.C. 1107038494
RADICACION : 760014003 023 2018 00311 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 24 de marzo de 2023 por \$60.499.922,82 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91a23b91b911623b4976cdd6c06946cc1ce94542a48fa63b8c2853950b5f3ce**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6078

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : PAULO CESAR MOSQUERA PEDROZA
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00135 00

Remite el CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA acuerdo de pago al que llegó el deudor y sus acreedores dentro del procedimiento de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de **PAULO CESAR MOSQUERA PEDROZA**, que allí se adelanta.

RADICACIÓN: 023-2021-00135-00

Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo hipotecario, instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **PAULO CESAR MOSQUERA PEDROZA**.

Se informa al despacho que el día 19 de septiembre de 2023, se realizó acuerdo de pago, el cual fue suscrito por los acreedores, que representaron el 100% del valor de capital de las obligaciones reconocidas por el deudor ejecutado, el cual somete a acreedores disidentes y ausentes.

De acuerdo a lo anterior, la satisfacción de la obligación aquí ejecutada queda sometida a los términos, valores y plazos contenidos en el acuerdo de pago y el proceso ejecutivo con sus medidas cautelares deberán continuar suspendidas hasta tanto se verifique a petición de parte, el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado.

Se adjunta copia del Acuerdo realizado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR el informe del CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA.

CONTINUAR SUSPENDIDO el tramite del proceso, una vez se encuentra en curso el acuerdo de pago al que se llego en el tramite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de **PAULO CESAR MOSQUERA PEDROZA**, que allí se adelanta.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9684d83c268e8ad7ffcdab304689c828bbdeb117a7f509bf4bfa96c623b769**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06149

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JESUS HERNAN NIETO MUÑOZ
DEMANDADO : BIBIANA LEONOR VILLAR POVEA
FERNEY ALIRIO GOMEZ VELEZ
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 01065 00

Es allegada devolución del despacho comisorio por parte del JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, sin auxiliar.

de auxiliares de la justicia. Acto seguido, el personal antes nombrado procede a trasladarse al sitio de los bienes objeto embargo y secuestro de propiedad de los demandados **BIBIANA LEONOR VILLAR POVEA Y FERNEY ALIRIO GOMEZ VELEZ**, ubicados en la **CALLE 34 NO. 11F 05**. Una vez en dicho lugar, el Despacho es atendido por Jesus Hernan Nieto, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.943.379, quien manifiesta ser el propietario del inmueble, y que los bienes muebles que se ubican en el lugar fueron abandonados por la parte demandada, bienes muebles que, observa el despacho, no son susceptibles de embargo toda vez que son, un televisor, una cama, utensilios de cocina, una nevera y asientos de sala y comedor, por tal razón no se puede realizar la diligencia de conformidad al art. 594-CEP. Seguidamente, el Despacho procede a firmar los boletines de la Vista.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR el Despacho Comisorio No 7, sin auxiliar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62911276e301189b2316c33493bdb9384336b6858fb4a5859d21019bd2c04d7**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06150

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO : LOREN STEFANIE DELGADO SALAZAR C.C. 1.130.640.109
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00936 00

Es aportada por la parte actora liquidación del crédito.

Se advierte que en la liquidación aportada no se tuvo en cuenta los intereses corrientes aprobados en el mandamiento de pago, por la suma de \$4.245.683,00m/cte. Se tendrán en cuenta al momento de decidir.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab46d525835eb6fcb87ea66ac0a1b0a917861877e26e42d0120b58ae60a8f0**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6098

PROCESO : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA LILIANA DE FATIMA MADIEDO DE VERGES
CARLOS ALBERTO VERGEZ BORRERO
RADICACION : 76 001 4003 024 2010 00761 00

Remite el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, copia de auto No. 6302 de 27 de septiembre de 2023, que dispuso la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., contra CARLOS ALBERTO VERGEZ BORRERO radicación 004-2010 01140-00 POR DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia cancela la medida de remanentes decretada por Auto 1170 del 18/03/2011, y comunicada mediante Oficio No. 966 del 18/03/2011.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR la comunicación enviada por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, para que se tome en cuenta la cancelación de la medida de remanentes comunicado mediante Oficio No. 966 del 18/03/2011.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f883bc03af637a6d25bc34e0406473c92c36d5c5d6b9a204cc793fd127efd0**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06049

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BCSC S.A
DEMANDADO : CEILIA RUIZ
RADICACION : 76 001 4003 024 2012 00453 00

Es aportado el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula 370-260853, se correrá traslado a las partes para que presenten sus observaciones.

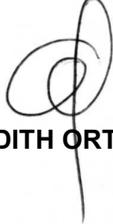
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Del **AVALUO CATASTRAL** del inmueble con folio de matrícula **No 370-260853**, por la suma de **\$114.046.500 M/CTE.**, se corre traslado a las partes, conforme a lo indicado en el art. 444 del C.G. del P., por el término de **DIEZ (10) DIAS**, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 181c2bdba0e2865e05268b8e32c45e76db3a3eab54401d542389d4e4fa4d38ff

Documento generado en 17/10/2023 04:23:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6092

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONTACTOS & COBRANZAS C&C S.A.S. CESIONARIO DE GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.
DEMANDADO : CLAUDIA JANETH LONDOÑO
RADICACION : 76001-40-03-024-2012-00664-00

Por auto No. 2185 de 9 de junio de 2021 se requirió a las partes la actualización de la liquidación del crédito a fin de disponer nuevas entregas de dineros.

Se observa que a la fecha las partes no han atendido los requerimientos efectuados en el proceso.

Se observa que a la fecha se encuentran registrados \$6.844.031,00 M/CTE, información que ya se había brindado en auto No. 500 de 15 de febrero de 2021, ub. 02

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJESE en conocimiento la información contenida en este asunto.

SEGUNDO. NEGAR la solicitud del demandante por cuanto no ha atendido los requerimientos efectuados en el proceso.

TERCERO. Sobre solicitud de acceso al expediente comuníquese el interesado al correo electrónico: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co:

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647c1c78792d9675aeeb220554cc38f5d6660aa599030ad222e0069a6f1dfb81**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06050

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : FABIAN DE JESUS NAVARRO ZULUAGA
RADICACION : 76 001 4003 024 2017 00725 00

Es allegada por BANCOOMEVA S.A., cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita la calidad de vocera y administradora de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d070edf6db9186687a16f191261db8c905ebef953314a039a7eb2b559b742f**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06123

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO : ERWIN AUGUSTO GONZALEZ RODAS
RADICACION : 76 001 4003 024 2023 00052 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 15.445.022,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 2.534.208,00
INTERESES MORATORIOS DEL 14/06/2022 AL 10/08/2023	\$ 6.199.989,00
TOTAL	\$ 24.179.219,00

TOTAL AL 10 DE AGOSTO DE 2023 \$24.179.219,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9af71375571f4491defbfe1f5731cbfcb825c213a83035528de22e0c486c5ac**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6097

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REINTEGRA - BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : MARLYN JAZMIN ESPINAL GRISALES
RADICACION : 76 001 4003 025 2017 00482 00

Solicita el **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**, en el tramite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **MARLYN JAZMIN ESPINAL GRISALES**:

Obra en ese Juzgado proceso ejecutivo con garantía hipotecaria, instaurado por BANCOLOMBIA SA en contra de MARLYN JAZMIN ESPINAL GRISALES.

"El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA", entidad debidamente autorizada por la resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, de conformidad con la competencia atribuida por la ley y la facultad del conciliador designado (537-11 y 545-1 del C.G.P.), solicita al juez de conocimiento que suspenda la ejecución con sus medidas cautelares, contra el deudor demandado, hasta tanto concluya, bien sea por acuerdo de pago o fracaso de la negociación, el trámite de negociación de deudas referido en los artículos 538 a 561 del C.G.P., el cual fue aceptado el día 12 de abril de 2023.

Se pone en conocimiento al despacho que una vez el deudor-demandado es aceptado al trámite de negociación de deudas, la competencia por factor funcional es desplazada al Centro de Conciliación a través del conciliador-operador de insolvencia designado (art. 533 C.G.P.), y lo concerniente al pago de la obligación (art. 531 C.G.P.) se define en el trámite concursal en caso de acuerdo de pago (arts. 553 y 555 C.G.P.) o en caso de fracaso de la negociación de un acuerdo, en la liquidación patrimonial (art. 563 C.G.P.). De las resultas del trámite será informado el despacho.

Aporta acta de audiencia de negociación de deudas, que contiene acuerdo de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. CONTINUAR SUSPENDIDO el proceso en virtud del acurdo de pago al que se llego en el tramite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de **MARLYN JAZMIN ESPINAL GRISALES**, adelantado en el **CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4e03da56215d9943700192379bc53c00d7fc6cb53113d2f9d45bdc8734f0d0**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6076

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CORPUS Y ROSTRUM S.A.S.
DEMANDADO : VIVIANA ANDREA NAVARRO QUINAYAS
RADICACION : 76 001 4003 025 2021 00315 0

Obra liquidacion del crédito ub. 23

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, dese traslado de la liquidación del crédito aportada por el demandante

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad34377e46834a108380f61a326e96fc83601d1c7fb21ac968c16efd7d2b17a**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06124

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : TECNOQUÍMICAS S.A
DEMANDADO : MARÍA DE LOS ÁNGELES AMARILES OSORIO C.C. 28.587.608
RADICACION : 76 001 4003 025 2023 00164 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 48.831.634,00
INTERESES MORATORIOS DEL 29/12/2022 AL 11/07/2023	\$ 9.953.813,00
TOTAL	\$ 58.785.447,00

TOTAL AL 11 DE JULIO DE 2023 \$58.785.447,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

Una vez ejecutoriado este auto, regrese a despacho para el pago de títulos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb21f3ccc144bbd513e2a243a4f940c8f6abf3e342f8d63ee017f92ad6bc8d81**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6094

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :JANINNE HOYOS IMBACHI
DEMANDADO :ANDREA ROJAS MOYANO C.C. 1130612967
RADICACION :76001-40-03-026-2013-00229-00

Solicitan las partes la terminación del proceso por pago total de la obligación. Solicita que se le entreguen a JANINE HOYOS IMBACHI \$5.000.000,00 M/CTE y los excedentes a la demandada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DRA. LIBIA ESPERANZA MARTINEZ ORTEGA c.c. 29.700.105** la suma de \$5.000.000,00 M/CTE para el pago total de la obligación:

469030002896213	6-03-2023	625.600,00
469030002896677	7-03-2023	625.600,00
469030002908679	3-04-2023	625.600,00
469030002945816	14-07-2023	625.600,00
469030002945817	14-07-2023	625.600,00
469030002954113	02-08-2023	625.600,00
469030002968570	01-09-2023	625.600,00
		\$4.379.200,00

Para completar el valor a pagar se ordena el siguiente fraccionamiento:

469030002939174	29-06-2023	625.600,00
1	\$620.800,00	Al dte
2	\$5.600,00	Al ddo

Una vez se identifiquen los números de títulos que surgirán del fraccionamiento ordenado procedase a la entrega de \$620.800,00 M/CTE al demandante en la forma aquí indicada.

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de JANINNE HOYOS IMBACHI contra ANDREA ROJAS MOYANO C.C. 1130612967**, por pago total de la obligación con la entrega de \$5.000.000,00 M/CTE, en la forma solicitada.

TERCERO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo de salario, honorarios y conceptos que reba la demandada como contratista del Municipio	Oficio No. 1583de 27 de junio de 2013 del JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EMBARGO DE BIENES MUEBLES secuestrados en diligencia del 8 de julio de 2013.	Secuestre: JANIO DURAN TULCAN – Carrera 4 #11-45 Oficina 413 Edificio banco de Bogota, tel. 3007799405 y 3127452523

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

CUARTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia pertinente, previa cancelación del arancel judicial. Para información sobre pago de arancel judicial y retiro de desglose de documentos debe escribir al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.

De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9d44e76197d3adf908d941821b90e5497b9395dfc4a53723e34cfac1dd1677**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06048

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE ALEJANDRO FRANCO CASTRO
DEMANDADO : KAREN PATRICIA RUA MUÑOZ
RADICACION : 76 001 4003 026 2019 01185 00

Visto el memorial que antecede y de conformidad con el art.76 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Téngase por revocado el poder conferido a la abogada DORA LILIA VILLAREAL SOLARTE con T.P. No 92.449 del C.S. de la J. quien obraba como apoderada judicial de la parte demandante

SEGUNDO. – **RECONOCER** personería como apoderada judicial del demandante **JOSE ALEJANDRO FRANCO CASTRO**, al abogado **JAIRO FREDY HOYOS DELGADO**, con c.c. 6.385.880, quien porta la T.P. No 47.368 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4933d89fab1f5ebb241e8b6529b0be2c018274c26e83a6e8a7853c06b894247**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6080

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AB SERVICIOS INMOBILIARIOS
DEMANDADO : HAWER STEBE GARNICA TENORIO C.C. 94.542.365
DANIELA POLO BORRERO C.C. 1.151.959.173
MARÍA FERNANDA BORRERO NIEVA C.C. 66.814.047
MARÍA ALEJANDRA POLO BORRERO C.C No 1.151.947.666
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00154 00

Informa el Juzgado de origen que procedio a la conversión de títulos para este asunto.

Se encuentra en firme la liquidación de crédito por **\$8.728.698,00 M/CTE.**

Aporta la demandante la constancia de pago de honorarios fijados al curador por \$180.000,00 M/CTE. Se actualizaran las costas del proceso.

Por ser procedente se dispone la entrega de dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Se reitera al pagador de LABORATORIOS BAXTER la continuidad de la medida.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para tomar en cuenta el concepto de gastos por honorarios de curador, para que se incluyan en las costas del proceso. Se actualiza la liquidación de costas:

LIQUIDACION COSTAS EN FIRME	\$616.008,00 m/cte
VR. HORORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$180.000,00
Total	\$796.008,00 M/CTE

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas actualizada.

TERCERO. ORDENAR LA ENTREGA de dineros retenidos para este proceso al demandante **a través** de la apoderada judicial con facultad para recibir DRA. **JULIANA RODAS BARRAGAN C.C. N° 38.550.846 de Cali**, como abono a la deuda:

469030002945916	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.081,00
469030002945917	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945918	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945919	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945920	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945921	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945922	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945923	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945924	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945925	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 61.121,00
469030002945926	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 62.080,00
469030002945927	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 72.698,00

469030002945928	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 223.674,00
469030002945929	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 158.678,00
469030002945930	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2023	\$ 424.690,00
469030002982881	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	\$ 425.762,00
469030002982882	1130606489	ALEJANDRO MENDOZA	BELALCAZAR	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	\$ 135.324,00
						\$ 2.122.748,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo de contacto.

CUARTO. OFICIAR AL PAGADOR DE LABORATORIOS BAXTER que de continuidad a la medida de embargo que pesa sobre la quinta parte de los dineros que por concepto de salario, comisiones, y cualquier otro concepto laboral o por contrato de prestación de servicios, dividendos o participaciones susceptibles de embargo, devengue **MARIA FERNANDA BORRERO NIEVA C.C 66.814.047**, retenciones que deberán ser puestos a disposición de este asunto a través de la cuenta única judicial **No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI)** del Banco Agrario de Colombia, para el proceso EJECUTIVO de AB SERVICIOS INMOBILIARIOS contra HAWER STEBE GARNICA TENORIO C.C. 94.542.365, DANIELA POLO BORRERO C.C. 1.151.959.173, MARÍA FERNANDA BORRERO NIEVA C.C. 66.814.047, MARÍA ALEJANDRA POLO BORRERO C.C No 1.151.947.666, RADICACION 76 001 4003 026 2022 00154 00, tal como se le solicito en Oficio No. 1522 de 14 de julio de 2023 del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, remitido el 14/07/2023 4:31 PM al correo electrónico lac_shs_notificaciones_judiciales@baxter.com

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 176d2c8ad9607d1bea44166b14b19930978e3f4824058185357e1dda60c2bf7f

Documento generado en 17/10/2023 04:46:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06152

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO ARANGO FERNÁNDEZ
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00383 00

Con escrito enviado al correo electrónico del Juzgado de Origen el 12 de septiembre de 2023 mediante apoderado judicial la parte ejecutada eleva incidente de nulidad por ***indebida notificación y violación al debido proceso***; por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: - POR SECRETARIA, dese traslado a la nulidad impetrada por la parte demandada – ubicación (003) de conformidad con el art. 134 en concordancia con el art. 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 77 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc303b5054a14fd22d67199adf893dc0b6d427f0cc11a2a18b0cd7ab682ccc12**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06130

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO ARANGO FERNÁNDEZ
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00383 00

La liquidación del crédito aportada no fue objetada en su oportunidad; y encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 109.344.492,00
INTERESES CORRIENTES APROBADOS	\$ 8.656.640,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/05/2022 AL 12/12/2022	\$ 16.047.332,00
TOTAL	\$ 134.048.464,00

TOTAL AL 12 DE DICIEMBRE DE 2022 \$134.048.464,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302d68dc00e085d5f0a48500e2ce28fbd1bd702e3ea63bc6a4eb4b4d5ffd7d0**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6083

PROCESO : EJECUTIVO MENOR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : JULIO CESAR GUAITOTO GARCIA C.C. 1.111.743.996
RADICACION : 76 001 4003 028 2022 00539 00

Solicitan las partes la terminación del proceso por transacción que implica la novación de la obligación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE** contra **JULIO CESAR GUAITOTO GARCIA C.C. 1.111.743.996**, por **NOVACION DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, **DISPONIENDOSE** que, de llegarse a perfeccionar medida de **REMANENTES** dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por **SECRETARIA** como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

Embargo de dineros que el demadado posea en las entidad bancarias y financieras

Oficio No. 2579 de 4 de octubre de 2022 del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a BANCO DE OCCIDENTE Oficio No. CND/004/1295/2023 de 15 de mayo de 2023 de este Juzgado A BANCO DE OCCIDENTE.

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas a su destinatario con copia al demandado.¹

TERCERO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12cd3c4b9f71e8d021535766f7bf44c51b24f7f82fd71912757dcf2cb39c2df**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6074

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC**
DEMANDADA : ERIKA MASSIEL BURGUESS PAREDES C.C. 66.733.244
RADICACION : 760014003 028 2022 00567 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, pero la tasa de mora aplicada es superior a la autorizada, por tanto se ajustará ese concepto.

Interes de mora : 11-02-2022 a 31-07-2023

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERES POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
mar-22	18,47	27,71	2,06	\$ 96.820,00	\$ 157.544,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	157.544	\$ 0,00	0	96.820	\$ 96.820,00
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 99.640,00	\$ 257.184,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	257.184	\$ 0,00	0	99.640	\$ 99.640,00
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 102.460,00	\$ 359.644,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	359.644	\$ 0,00	0	102.460	\$ 102.460,00
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 105.750,00	\$ 465.394,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	465.394	\$ 0,00	0	105.750	\$ 105.750,00
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 109.980,00	\$ 575.374,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	575.374	\$ 0,00	0	109.980	\$ 109.980,00
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 114.210,00	\$ 689.584,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	689.584	\$ 0,00	0	114.210	\$ 114.210,00
sept-22	23,50	35,25	2,55	\$ 119.850,00	\$ 809.434,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	809.434	\$ 0,00	0	119.850	\$ 119.850,00
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 124.550,00	\$ 933.984,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	933.984	\$ 0,00	0	124.550	\$ 124.550,00
nov-22	25,78	38,67	2,76	\$ 129.720,00	\$ 1.063.704,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	1.063.704	\$ 0,00	0	129.720	\$ 129.720,00
dic-22	27,64	41,46	2,93	\$ 137.710,00	\$ 1.201.414,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	1.201.414	\$ 0,00	0	137.710	\$ 137.710,00
ene-23	28,84	43,26	3,04	\$ 142.880,00	\$ 1.344.294,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	1.344.294	\$ 0,00	0	142.880	\$ 142.880,00
feb-23	30,18	45,27	3,16	\$ 148.520,00	\$ 1.492.814,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	1.492.814	\$ 0,00	0	148.520	\$ 148.520,00
mar-23	30,84	46,26	3,22	\$ 151.340,00	\$ 1.644.154,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	1.644.154	\$ 0,00	0	151.340	\$ 151.340,00
abr-23	31,39	47,09	3,27	\$ 153.690,00	\$ 1.797.844,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	1.797.844	\$ 0,00	0	153.690	\$ 153.690,00
may-23	30,27	45,41	3,17	\$ 148.990,00	\$ 1.946.834,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	1.946.834	\$ 0,00	0	148.990	\$ 148.990,00
jun-23	29,76	44,64	3,12	\$ 146.640,00	\$ 2.093.474,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	2.093.474	\$ 0,00	0	146.640	\$ 146.640,00
jul-23	29,36	44,04	3,09	\$ 145.230,00	\$ 2.243.545,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	2.238.704	\$ 0,00	0	145.230	\$ 150.071,00
ago-23	29,36	44,04	3,09	\$ 0,00	\$ 2.243.545,00	\$ 0,00	\$ 4.700.000,00	2.238.704	\$ 0,00	2.238.704	0	\$ 0,00

La liquidacion es la siguiente:

CAPITAL	\$ 4.700.000
INTERESES DE MORA	\$ 2.243.545
TOTAL	\$ 6.943.545

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 31 de julio de 2023 por **\$6.943.545,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30ec88cf1bf3a7b86e798381f28f324f95881d27686da20fb850bfc158d902**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6086

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A. BANCEN S.A.
DEMANDADO : MARTHA LUCIA ZAMORA DE OSPINA c.c. 38569647
RADICACION : 76-001-40-03-029 2023 00229 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 18 de agosto de 2023 por **\$6.561.992,66 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b934ad9ee46c12f5694faf603e17ccaec76175e0efd381f0b1698a44e1348a**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6079

PROCESO : EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURIDICA"
Demandados : PLINIO GUILLERMO DIAZ VASQUEZ C.C. 14932615
RADICACION : 76 001 40 030 030 2022 00186 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, pero la tasación de interes de mora es superior a la autorizada, por tanto se ajusta ese concepto.

Tasa de interes:

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	X	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	X	X	INTERESES MES A MES
abr-22	19,05	28,58	2,12	\$ 47.650,46	\$ 69.257,99	\$ 0,00	\$ 2.247.663,00	69.258	\$ 0,00	0	47.650	\$ 47.650,46
may-22	19,71	29,57	2,18	\$ 48.999,05	\$ 118.257,04	\$ 0,00	\$ 2.247.663,00	118.257	\$ 0,00	0	48.999	\$ 48.999,05
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 50.572,42	\$ 168.829,46	\$ 0,00	\$ 2.247.663,00	168.829	\$ 0,00	0	50.572	\$ 50.572,42
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 52.595,31	\$ 221.424,77	\$ 0,00	\$ 2.247.663,00	221.425	\$ 0,00	0	52.595	\$ 43.829,42
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 0,00	\$ 221.424,77	\$ 0,00	\$ 2.247.663,00	221.425	\$ 0,00	221.425	0	\$ 0,00

CAPITAL	\$ 2.247.663
INTERESES	\$ 221.425
TOTAL	\$ 2.469.088

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA LIQUIDACION del crédito con corte a 25 de julio de 2022 por \$2.469.008,00 M/CTE

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

En firme vuelva a Despacho para ordenar entrega de dineros.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3b2060e51bb7dfb29fe3f8f17d4c60767628012e60a646c215b510ab7817c4**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06102

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO : LINA MARIA VALENCIA SANDOVAL
RADICACION : 76 001 4003 031 2015 00738 00

Es allegada por BANCOOMEVA S.A., cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, advirtiéndose que no se acredita la calidad de vocera y administradora de FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de cesión de crédito que hace BANCOOMEVA S.A. a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba64fae53c46b5ab952d115b97fc1863be386cc8136602f446e9138866f47c58**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6089

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO :JHON ALEXANDER OCAMPO GARCIA C.C. 1097397632
RADICACION :76 001 4003 032 2018 00778 00

Se observa que la liquidación del crédito se ajusta a los ordenamientos del mandamiento de pago, y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. APROBAR LA ACTUALIZACION LIQUIDACION del crédito con corte a **04 de septiembre de 2023** por **\$40.298.151,00 M/CTE**

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,
2



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cf04fcc7cd3b02710fcc1a059452c8b4ee74f7a0e57a82b22c15495b482aa5**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06114

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : OSCAR ALIRIO AVILA BEJARANO c.c. 6.156.360
RADICACION : 76 001 4003 033 2021 00152 00

En memorial que antecede, solicita la apoderada de la parte actora, se oficie a NUEVA EPS a fin de que informe a este despacho la empresa que hace sus aportes a salud de la aquí demandada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - OFICIAR a la entidad NUEVA EPS para que informe en el término improrrogable de cinco (5) días, si el aquí demandado **OSCAR ALIRIO AVILA BEJARANO c.c. 6.156.360**, se encuentra afiliado a esta entidad como dependiente (empleado), independiente o pensionado. De encontrarse como empleado, suministre información relativa a su empleador como razón social, NIT y dirección de domicilio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecaa452e70a486dd9be9bab8622ecdefb1c9485c1c2a0eb70d1c0b89e6eff9cb**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06125

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO : JUAN PABLO ANAYA ÁLVAREZ
RADICACION : 76 001 4003 033 2022 00739 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 5.399.088,00
INTERESES MORATORIOS DEL 06/09/2022 AL 18/08/2023	\$ 1.912.444,00
TOTAL	\$ 7.311.532,00

TOTAL AL 18 DE AGOSTO DE 2023 \$7.311.532,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8ed51e20bd6fcc86b1fc3c99b03f9c407e90dbfeb1e033f0c7f0c7e209aeb**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06116

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI
DEMANDADO : BILLAMIR CAICEDO CHARRUPI
RADICACION : 76 001 4003 034 2018 00880 00

Solicita el apoderado de la parte actora se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Se advierte que el avalúo obrante en el expediente del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-791962, data de enero de 2021, razón por la que previo a fijar fecha de diligencia de remate se oficiará a la oficina de catastro para que expida certificado catastral actualizado del inmueble en mención.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro Municipal de Cali - Valle, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No 370-791962, ubicado en la Calle 1A Oeste # 89-37, Altos de la Luisa, de la ciudad de CALI-VALLE. **Librese oficio por secretaría.**

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio con copia al abogado OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA al correo oscar_ivan_montoya@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a996ee1433519f883527336c07caee584399f566ff40d06085cc728d7b2b44da**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06126

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : VEIMAN JIMENEZ LUGO c.c. 1.118.286.510
RADICACION : 76 001 4003 034 2022 00414 00

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte actora,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - **APRUEBASE** la liquidación de crédito aportada por el demandante, por encontrarse ajustada a derecho,

CAPITAL	\$ 9.239.810,00
INTERESES MORATORIOS DEL 01/06/2022 AL 31/08/2023	\$ 4.040.862,00
TOTAL	\$ 13.280.672,00

TOTAL AL 31 DE AGOSTO DE 2023 \$13.280.672,00

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc640afc54a354e3203d60afe0116f2093e9c4bdb07b417090bc624d8390e41**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 06115

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : SERVICIOS INDUSTRIALES RMG S.A.S. Nit. 901023670-2
HENRY DARIO MUELAS LAM c.c. 1061531133
RADICACION : 76 001 4003 034 2023 00087 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **BANCO COOMEVA S.A.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la subrogación del crédito presentada.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la subrogación parcial que del título objeto de litigio, hace como acreedor **BANCO COOMEVA S.A.**, al subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

En adelante obran como demandantes el **BANCO COOMEVA S.A.** y **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

SEGUNDO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, quien porta la T.P. No 135.486 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo. -

Certificado de Vigencia N.: 1236109

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 16839995.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	135486	07/12/2004	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 19-10-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cfe119ce4b2eb52b2b03a85b26839a55d103443b4f80598d3431791db8d35e**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

No se encuentran registrados embargos de remanentes
La sustanciadora

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, dieiocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 6085

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP
DEMANDADO : PABLO EMILIO CIFUENTES OSORIO c.c. 6.214.709
RADICACION : 76 001 4003 035 2021 00489 00

Solicitan las partes la terminación del proceso con la entrega de **\$9.525.557,00 m/cte**, con lo que se declarará satisfecha la obligación. La suma de **\$784.696,00 MCTE** fue pagada el 20 de octubre de 2022. Por ser procedente se accederá a lo pedido.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP NIT. 900.295.270-2 a través de su Representante Legal, como pago de la obligación con la entrega de **\$9.525.557,00 m/cte**.

TITULOS a entregar:

469030002964156	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2023	\$ 468.771,00
469030002972471	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 838.216,00
469030002972472	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 392.348,00
469030002972473	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972474	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972475	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972476	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972477	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972478	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 885.332,00
469030002972479	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972480	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972481	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972482	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972483	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 885.332,00
469030002972484	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 414.406,00
469030002972485	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 468.771,00
469030002972486	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 468.771,00
469030002972487	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 468.771,00
469030002972488	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 468.771,00
TOTAL					\$ 9.489.143,00

Para completar el valor a pagar se ordena el siguiente fraccionamiento:

FRACCIONAR					
469030002972489	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 468.771,00
1	\$ 36.414,00	AL DEMANDANTE			
2	\$ 432.357,00	AL DEMANDADO			

Una vez se identifiquen los títulos fraccionados, entréguese al demandante en la forma aquí ordenada la suma de **\$36.414,00 M/CTE**.

SEGUNDO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP** contra **PABLO EMILIO CIFUENTES OSORIO c.c. 6.214.709** por pago con la entrega de **\$9.525.557,00 m/cte**.

TERCERO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-515573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	Auto No. 118 de 24-01-2023 del JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
--	---

POR secretaria, remítanse las comunicaciones aquí ordenadas al demandante, para su diligenciamiento ¹

3.1. DEVOLVER al demandado **PABLO EMILIO CIFUENTES OSORIO c.c. 6.214.709**, los dineros retenidos que corresponde a excedente a su favor:

469030002972490	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 1.001.482,00
469030002972491	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	\$ 468.771,00
469030002975823	9002952702	LEXCOOP LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2023	\$ 468.771,00

Iguamente devuélvase el título por \$36.414,00 M/CTE, que surgirá del fraccionamiento ordenado en el numeral primero, en la forma aquí indicada. **A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de ordenes de pago al correo de contacto.**

CUARTO. ABSTIENESE el Juzgado de decretar desglose de títulos por tratarse de un proceso electrónico (Art.6º Ley 2213 de 2022), de requerirlo el interesado podrá solicitar certificación a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución respecto de la obligación que aquí se ejecutó, previo pago de arancel judicial. Comuníquese el interesado al correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.²

NOTIFIQUESE,

La Juez, 2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 19-10-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ Sin embargo, deberá la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior.
De la misma forma, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librarse la misiva de levantamiento de medidas como corresponda de acuerdo al contenido del expediente, sin necesidad de auto que lo aclare o adicione.

² En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d70f3f84611415a3e1e87d90d00f7ef7751d8b2dadd281ef43f4bb4bee78ac**

Documento generado en 17/10/2023 04:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>